

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 2 de Abril de 1892.

Número 77.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sábado 2. San Francisco de Paula, santa Teodosia de Cesárea, santa María Egipcíaca, san Urbano mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N° 249. Reconoce una cantidad. N° 1. Dispone que el Inspector de Hacienda vuelva a sus funciones. N° 2. Suprime una oficina.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Aviso.

GOBERNACION

Informe. Registro de la Propiedad.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Actos.

Régimen Municipal.

Actos.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.


N° 249.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer [\$ 45-27] cuarenta y cinco pesos veintisiete centavos á don Juan Knöhr, como indemnización de dos cajas cognac y un barril de cerveza, marca  que desaparecieron de la Aduana de Puntarenas, y que habían llegado allí por vapores "Norden" y "San Juan" de 9 y 14 de Enero del año anterior.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,

el Subsecretario,

ELOY TRUQUE.

N° 1°

Palacio Nacional.

San José, 1° de Abril de 1892.

Habiendo ya recuperado su salud el señor don Víctor J. Gólcher, Inspector General de Hacienda, á quien se concedió licencia anteriormente,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que vuelva dicho señor á encargarse del empleo expresado, y que don Manuel Leiva, que lo desempeñaba accidentalmente, pase de nuevo á Puntarenas en su carácter de Administrador de la Aduana.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N° 2.

Palacio Nacional.

San José, 1° de Abril de 1892.

Consultando el mejor servicio público y por razones de economía,

el Presidente de la República

ACUERDA:

I. Suprímese desde hoy la Contabilidad General de Aduanas, establecida por acuerdo n° 269 de 30 de Abril de 1885.

II. El libro de cuentas corrientes de los comerciantes queda recargado desde esta fecha en la Contabilidad General de Hacienda, la cual dará aviso diariamente á la Contaduría Mayor y á las Aduanas Central y de Limón y Puntarenas, de los pagos hechos por los comerciantes el día anterior. El aviso á estos dos últimos centros se dará por telégrafo.

III. La Contaduría Mayor queda encargada de la entrada y salida de manifiestos procedentes de vapores y buques de vela que arriben á los puertos de la República.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

AVISO

Se tiene á todas las personas que posean

Certificado de Aptitud para el Magisterio, expedido por esta Secretaría ó por la Inspección Gral. de enseñanza, que lo presenten en este despacho durante el mes en curso, á efecto de registrarlo.

Secretaría de Instrucción Pública. San José, 1° de Abril de 1892.

Gobernación.

Fiscalía del Circuito Judicial de San Ramón.—Marzo 27 de 1892.

Señor Ministro de Gobernación.

Me es altamente honroso dirigirme á U. dándole cuenta del cumplimiento del artículo 70 de la Ley Orgánica y Reglamento del Registro del Estado Civil, verificado por esta Fiscalía en los cantones de este Circuito Judicial; trascribiéndole las actas levantadas al efecto, cuyo tenor literal dice así: "En San Mateo, á las once de la mañana del día veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Constituido el Agente Fiscal del Circuito Judicial de San Ramón en la oficina del señor Jefe Político de la indicada villa de San Mateo, con el objeto de hacer registro de los libros en que se asientan los Registros del Estado Civil, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica y Reglamento del Registro del Estado Civil; y cumpliendo además con el respetable oficio número 68 de 18 de Febrero corriente, remitido por el señor Promotor Fiscal de San José, procedí á hacer un examen minucioso tanto del libro de nacimientos como el de defunciones, y uno y otro se encuentran arreglados conforme á las disposiciones de la ley. En cuanto á matrimonios civiles, sólo se encuentra en la oficina una información, en la cual se llenaron las solemnidades del Derecho. No se lleva en esta oficina libro alguno de conocimiento de matrimonios católicos, como lo previene el Código Civil, por haber caído en desuso copiar las certificaciones que expiden los curas, porque éstos las remiten directamente al Registrador Central del Estado Civil. Estando concluida la presente acta, la firma con el señor Jefe Político, por ante su Secretario que da fe.—Juan J. Mora.—Jesús Valverde S.—J. Elías Vargas S., Secretario." "En San Ramón, á las doce del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Constituido el Agente Fiscal que suscribe, en la oficina del señor Jefe Político de este cantón, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica y Reglamento del Registro del Estado Civil y nota número 68 de 12 del corriente mes, dirigida por el señor Promotor Fiscal á esta Fiscalía; habiendo el señor Registrador Auxiliar puéstome de manifiesto los libros del Estado Civil de este cantón, el de nacimientos y el de defunciones, después de un minucioso examen los encontré en debida forma: sólo sí le hice la observación de que tanto en uno como en el otro libro, falta el segundo apellido de los padres del recién nacido ó de los de los muertos, cuya observación procurará, me dijo, acatarla en lo sucesivo. En esta oficina no se lleva libro copiator de certificaciones de matrimonios católicos, por que actualmente, dijo el señor Registrador Central que no se llevara esa copia y que sólo se mandaran las certificaciones de matrimonios que expiden los curas. Con lo expuesto doy por terminada la presente acta, que firmo con el señor Jefe Político, por ante su Secretario.—Juan J. Mora.—Miguel

Vega.—Man. Bustamante, Secretario." "En la villa de Palmares, á las doce del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Constituido el Agente Fiscal que suscribe en la oficina del señor Jefe Político de este cantón, con el objeto de visitar los libros que en su despacho se llevan para el Registro del Estado Civil, conforme lo prevenido por el artículo 70 de la Ley Orgánica y Reglamento del Registro del Estado Civil y nota número 68 de 12 de Febrero corriente, dirigida por el señor Promotor Fiscal; y en su consecuencia hice un registro minucioso de las partidas asentadas, tanto en el libro de nacimientos como en el de defunciones, y resulta: que ambos se llevan con exactitud y con arreglo á las disposiciones de la ley, con excepción de haber encontrado que en el libro de nacimientos, lo mismo que en el de defunciones, no se han puesto los segundos apellidos de los padres, cuya observación hice al señor Registrador auxiliar, quien quedó de acuerdo á evitar esa omisión en lo sucesivo. En cuanto á copias de certificaciones de matrimonios civiles, en este despacho no lo hay, en virtud de que el señor Registrador Central así lo ha indicado: resultado de esto es que el señor Cura manda las certificaciones respectivas á esta oficina, de donde se remiten al Registro Central. En cuanto á matrimonio civil, celebrado en esta Jefatura, aun todavía no se ha presentado ninguno en que haya habido necesidad de levantar información en ese sentido. Con esta diligencia doy por concluida esta acta, que firmo con el señor Jefe Político, con asistencia de su Secretario.—Juan J. Mora.—Faustino Castro.—Manuel Mora V., Secretario." "En la villa del Naranjo, á las doce del día tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Constituido el Agente Fiscal del Circuito Judicial de San Ramón en la oficina del señor Jefe Político de este cantón, con el objeto de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Orgánica y Reglamento del Registro del Estado Civil y nota número 68 de 12 de Febrero próximo pasado, enviada por el señor Promotor Fiscal; registrados los libros del Estado Civil, encontré: tanto uno como el otro de los libros que se llevan en este despacho, se encuentran conforme lo dispone el Código Civil, en la parte á que se refiere en este sentido; con la diferencia de que tanto en el libro de nacimientos como en el de defunciones, se ha omitido asentar el segundo apellido de los padres de los nacidos ó muertos. Hice esta observación al señor Jefe Político, quien de acuerdo ofrece para lo sucesivo evitar la omisión antes indicada. En cuanto á libro alguno que pudiera llevarse en este despacho, respecto de copiar las certificaciones de matrimonios eclesiásticos, tanto en ésta como en las demás oficinas de San Ramón, San Mateo, Palmares y Naranjo, en todas se ha omitido la copia respectiva, por cuanto el señor Registrador Central lo indicó así, y por tal motivo el señor Cura las remite á este despacho, de donde se envían al Registro Central. En cuanto á matrimonios civiles, en esta villa no se ha efectuado más que uno, en el cual, seguida la información respectiva, se guardaron todas las solemnidades que exige la ley en casos semejantes. Con lo anteriormente expuesto, concluyo la presente acta, que firmo con el señor Jefe Político, por ante su Secretario que da fe y autoriza la presente.—Juan J. Mora.—Rafael Rodríguez. M.—Victor Rojas, Secretario."

herederos, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de don Francisco Clavera y Franch, que fué mayor de edad, casado, empresario de minas, natural de España y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días contados desde el primero de Diciembre último, fecha de la primera publicación, se presenten á hacer valer sus derechos; apercibidos de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.
Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 2 de Abril de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

El Gobernador de Puntarenas excita á todas las autoridades de la República, para que hagan capturar y remitan á esta Gobernación, ó á lo menos den cuenta del lugar en donde se encuentren los reos Rafael Mora Barrientos y José Madrigal, de único apellido, que se han fugado del presidio de San Lucas, donde se hallaban cumpliendo sus condenas.

La fuga se verificó el día 27 del corriente. La filiación de Rafael Mora Barriento es como sigue: edad, 22 años; estatura, 5 pies, 8 pulgadas; cara redonda; ojos azules; nariz torcida; boca regular; barba cerrada; frente mediana; color blanco; pelo negro, lacio: cicatrices, una sobre el dedo índice de la mano izquierda.

La de José Madrigal, único apellido, así: edad, 37 años; estatura, 5 pies, 6 pulgadas; cara larga; ojos negros; cabello negro; color moreno; nariz regular; boca pequeña, frente regular; barba negra, tupida; tiene una cicatriz en la mandíbula inferior.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

OCTAVIO MOYA.

ANUNCIOS.

Juan Antonio Castro, Tesorero de la Junta de Caridad de esta provincia, certifica: que en el libro respectivo se encuentra el asiento que literalmente dice: "En la ciudad de Cartago, á las ocho de la mañana del día tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, constituido el Agente Fiscal que suscribe, en la oficina de don Juan Antonio Castro, Tesorero de la Junta de Caridad de este cantón, con objeto de practicar por primera vez la visita prevenida por el artículo 70 de la ley de 31 de Diciembre de 1887, suplicó al señor Tesorero pusiera á su disposición con tal objeto todos los libros que tuviera en su poder, en que se asientan las defunciones, á contar desde el primero de Enero de 1888 hasta la fecha; y lo verificó así: seis libros llevados por el Tesorero don Luis Gómez; cuatro correspondientes al año de 1888, principiando el primero con la partida número 36, el 6 de Febrero, y terminando el cuarto con el asiento número 443, el 31 de Diciembre del año citado. I dos correspondientes al año de 1889, principiando el primero el 1º de Enero y terminando el 18 de Marzo; y el segundo el 18 de Marzo y terminó el 5 de Mayo. Diecinueve libros llevados por el actual Tesorero, marcados cada uno con el número ordinal correspondiente. El libro primero de los diecinueve que lleva el actual Tesorero, Registrador auxiliar del Estado Civil, por lo que atañe á defunciones dió principio el 6 de Mayo 1889; y el libro 19 actualmente en curso, y en el que hasta esta fecha van anotadas 82 defunciones, está principiado el 19 de Diciembre del año anterior 1891. También se me presentaron dos libros marcados ambos con el número 2, pertenecientes al barrio de San Rafael, conteniendo asentadas las defunciones habidas en aquella localidad desde el 5 de Diciembre de 1890 al 11 de Setiembre de 1891. No habiendo otros libros que examinar y siendo las diez de la mañana, doy por terminada la visita, firmando el señor Tesorero esta acta conmigo; y queda advertido que me debe remitir certifica-

ción de la misma lo más pronto que le fuere posible.—Zacs. García—Juan Ant. Castro."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Cartago, á las nueve de la mañana del día dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Ant. Castro.

Dirección General de Correos.

Se avisa á todas las personas que tengan apartado en el correo y no hayan pagado el arriendo del trimestre pasado, que del 1º de Abril en adelante no se les pondrá la co-

rrespondencia en el apartado correspondiente si no ocurren á esta oficina á hacer la debida cancelación.

San José, Marzo 26 de 1892.

El Director General,
MANUEL J. CARRANZA.

Como algunos funcionarios públicos tácitamente niegan los datos y auxilios que la Inspección General de Hacienda les pide, ya guardando silencio, ya retardando los servicios que deben; y atribuyendo esto al olvido ó ignorancia en aquellos, del deber en que están constituidos, hago saber: que la ley n.º 2 de 28 de Enero de 1873, entre otras de su disposiciones vigentes, literalmente dice:

Art.º 10.—Todo empleado público proporcionará al Inspector los datos que este requie-

ra y que se hallen á su alcance, para la persecución de los delincuentes ó averiguación de los delitos; quedando sujetos á destitución los que no lo hicieren.

Art.º 11.—La autoridades gubernativas y de Policía, así como las judiciales y militares, prestarán al Inspector los auxilios más eficaces en igual concepto; y cuando éste los solitare y le sean negados, dará parte inmediatamente para lo que haya lugar.

Inspección general de Hacienda.—San José, 26 de Marzo de 1892.

MANUEL LEIVA.

Antonio Segura h.,

Notario Público y Pasante de abogado.

Oficina: ciudad de Alajuela, calle de Soto, n.º 33.

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de Abril de 1892.

| INTERIOR. | SALIDAS. | | LLEGADAS. |
|---|--------------------------------|--------------------|----------------------------|
| | DÍAS. | HORAS. | |
| Liberia, Cañas y Bagaces..... | Domingo y jueves..... | 4 p. m. | Martes y jueves |
| Santa Cruz y Nicoya..... | Diario..... | 4 p. m. | Sábado |
| Puntarenas, camino S. Ramón y Palmares..... | Diario..... | 4 p. m. | Diario |
| Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo..... | Dos veces al día..... | 10 a. m. y 4 p. m. | 2 veces al día |
| Limón..... | Lunes, miércoles, viernes..... | 8 p. m. | Lunes, miércoles, viernes. |
| Alajuelita, San Sebastián y Hatillo..... | Lunes y viernes..... | 10 a. m. | Domingo y viernes |
| Aserrí y Desamparados..... | Lunes y jueves..... | 10 a. m. | Lunes y viernes |
| San Vicente, San Juan y San Isidro Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú..... | Martes y jueves..... | 10 a. m. | Martes y jueves |
| San Carlos, vía Naranjo..... | Lunes y jueves..... | 8 a. m. | Miércoles y sábado |
| Desamparados y Escasú..... | Sábado..... | 10 a. m. | Indeterminados |
| Golfo Dulce..... | Lunes á Sábado..... | 10 a. m. | Lunes á sábado |
| Paraíso y Juan Viñas..... | El día once..... | 4 p. m. | Indeterminados |
| Talamanca..... | Lunes, miércoles, viernes..... | 8 p. m. | Lunes, miércoles, viernes |
| San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino..... | Lunes, miércoles, viernes..... | 8 p. m. | Indeterminados |
| Tarrazú y Santa María..... | Jueves..... | 10 a. m. | Jueves |
| S. Antonio de Belén, vía de Heredia..... | Jueves..... | 4 p. m. | Jueves |
| De Alajuela á Grecia..... | Diario..... | 10 4 p. m. | Diario |
| " Alajuela á San Pedro y Sabanilla..... | Diario..... | 1 p. m. | Diario |
| " Grecia á Naranjo y camino..... | Martes, jueves y sábado..... | 12 m. | Martes, jueves y sábado |
| " Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, S. Francisco y San Antonio..... | Diario..... | 4 p. m. | Diario |
| De Heredia á San Joaquín..... | Diario..... | 12 m. | Diario |
| " " " " Sto. Domingo..... | "..... | 11. 30 a. m. | " |
| Terraba y Boruca..... | "..... | 3. 50 p. m. | " |
| Curridabat, Mojón y Guadalupe..... | El día 12..... | 12 m. | El día 12 |
| | Diario..... | 10 a. m. | Diario |
| EXTERIOR. | DÍAS. | | DÍAS. |
| Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá..... | 6, 10, 26 | 3 p. m. | 3, 13 y 23 |
| Mala real vía Limón y Colón..... | 8 | 8 p. m. | 8 |
| California y México..... | Lunes | 8 p. m. | 1º |
| Nicaragua, Salvador y Guatemala..... | 1º 11 y 21 | 3 p. m. | 9 13 29 |
| Honduras..... | 11 y 21 | 3 p. m. | 9 y 29 |
| Nicaragua, vía Liberia..... | Los jueves | 4 p. m. | Jueves |
| Europa y E. E. U. U. de A., vía New York..... | " viernes 18, 22, 29. | 8 p. m. | 18, 22, 29. |
| " " " " " New Orleans..... | " lunes | 8 p. m. | Miércoles |
| Francia, vía Marsella..... | 11 | 8 p. m. | 15 |

Dirección General de Correos.—San José, 31 de Marzo de 1892.

Manuel J. Carranza.

NOTA. En los días de correo para Europa y E. E. U. U. el despacho estará abierto hasta las 8 de la noche.